



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

09664-2012

USERAS/USERES

Anuncio aprobación definitiva modificación Ordenanzas Fiscales

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Les Useres sobre Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos, de la tasa de ecuación del dominio público con mesas y sillas, del impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y del impuesto sobre bienes inmuebles.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

"Art. 4 Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa, por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos:

- Por vivienda o unidad familiar: 60 euros
- Por cada Bar o Restaurante: 100 euros
- Por cada actividad inocua: 60 euros
- Por cada masía: 30 euros"

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS

"Art. 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se fija en las siguientes tarifas:

- licencias y permisos hasta 5 mesas y las correspondientes sillas en terrenos de uso público municipal por cada establecimiento y en el periodo estival de los meses de julio, agosto y septiembre: 50 euros
- licencias y permisos hasta 10 mesas y las correspondientes sillas en terrenos de uso público municipal por cada establecimiento y en el periodo estival de los meses de julio, agosto y septiembre: 100 euros
- licencias y permisos de más de 10 mesas y las correspondientes sillas en terrenos de uso público municipal por cada establecimiento y en el periodo estival de los meses de julio, agosto y septiembre: 270 euros"

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- "Art. 6. Se estará exento del pago en aquellas liquidaciones cuya cuota liquida resulte un importe inferior o igual a 5 euros.
- Art. 11. La Cuota Tributaria: La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 10%."

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

"Art. 11 tipo de gravamen:

- Los tipos de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,59%.
- Los tipos de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,60%."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Les Useres, 6 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Jaime M. Martínez Andrés.